



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

13 de marzo de 2024

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Página 1 de 1

Señores: Consejo del Poder Judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:
contratación de servicio de reparación y mantenimiento de impresoras para el Poder Judicial
- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

TEODULO SANTANA en calidad de REPRESENTANTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Firma Teodulo Santana

Sello



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino





13 de marzo de 2024

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131-21122-4
4. RPE del Oferente: 50451
5. Domicilio legal del Oferente: AV. MARGINAL No. 13, URB. BUENOS AIRES DEL MIRADOR SUR
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: TEÓDULO SANTANA VÁSQUEZ Dirección: C/ LOS CALAMARES No. 13, MIRAMAR Números de teléfono y fax: 809-221-5770 Dirección de correo electrónico: ALLOSRD@GMAIL.COM

Teóduo Santana



Registro no.

9277-2023



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

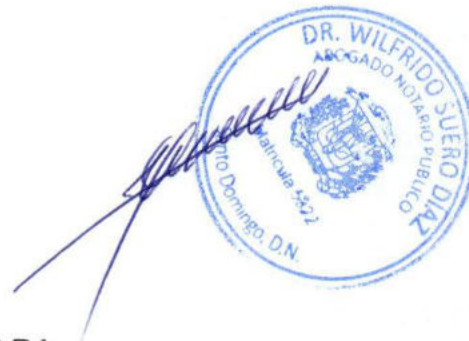
CERTIFICAMOS: Que la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131211224, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (27) días del mes de Octubre del año (2023).



121547

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 - (809) 200-5171 sin cargos - www.micm.gob.do



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, TEODULO SANTANA dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1698203-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en nombre y representación de ALL OFFICE SOLUTIONS, TS, S.R.L. sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del RNC. núm. 131-21122-4 y Registro de Proveedor del Estado (RPE) núm. 50451, con domicilio social en la Avenida Marginal núm. 13, Local 13-C, Urbanización . Buenos Aires, Sector Mirador Sur, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en mi condición de único gerente de dicha empresa, por medio del presente documento, declaro lo siguiente:

- Que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06;
- Que no tiene juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social;
- Que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y/o privada que pueda comprometer la ejecución de cualquier Contrato;
- Que ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado;
- Que sus socios o accionistas, junta de directores o representantes legales no son o han sido persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos.
- Que los beneficiarios finales de la sociedad son sus únicos socios, los Sres. TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4 y MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1692942-3, ambos domiciliados y residentes en Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Cuatro (13) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


TEODULO SANTANA
Declarante



Santo Domingo, 05 de Abril del 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

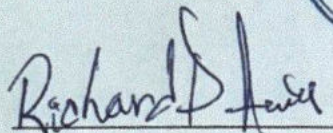
Asunto: CONFORMIDAD DE SERVICIO

La presente es para informar que la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS RNC No. 131211224, quienes actualmente tienen un contrato de renta de tres (3) impresoras multifuncionales instaladas en diferentes departamentos de nuestra institución, bajo el proceso INCORT-2020-0045, hasta el momento estamos conformes con el buen servicio y cumplimiento recibido de su parte.

Sin nada más que agregar y agradeciendo su atención se despide,



DR. WILFRIDO SUERO DIAZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Santo Domingo, D.N.



DEPARTAMENTO DE TÉCNOLOGIA
INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRANSPLANTE (INCORT)





Calidad y servicio son nuestros compromisos.
Importadora Dominicana de Maderas, S. A. S.

Santo Domingo 24 de octubre 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

ASUNTO: CONFORMIDAD DE SERVICIO.

La presente es para notificar que la empresa **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL** **RNC No.131211224**, Quienes desde hace (9) años hasta la actualidad tienen un contrato de renta y servicio de equipos de impresión instalados en nuestras instituciones a nivel nacional, hasta el momento hemos recibido un buen servicio y cumplimiento de su parte.

Sin nada mas que agregar y agradeciendo su atención se despide,

Handwritten signature in blue ink over a circular notary seal. The seal contains the text: 'M. WILFRIDO SUERO DIAZ', 'ABOGADO NOTARIO PUBLICO', 'Matricula 5822', and 'Santo Domingo, D.N.'.

IMPORTADORA DOMINICANA
DE MADERAS, S.A.S.

Handwritten signature in blue ink over a horizontal line.

IMDOMACA

Circular stamp for ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL. The text inside the stamp includes: 'ALL OFFICE SOLUTIONS', 'AOS', 'RNC 131211224', and 'Santo Domingo, D.N.'.



No. EXPEDIENTE
PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

Fecha de emisión: 18/06/2019

Programa de Medicamentos Esenciales

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: PROMESECAL-2019-00202

Descripción: **Servicios de Mantenimientos Preventivos y correctivos en Hardwares y Softwares a (51) Impresoras por un período de (1) año con visitas trimestrales y a requerimientos (Según Especificaciones Técnicas)**

Modalidad de Compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **ALL Office Solutions TS, SRL**

RNC: **131211224**

Nombre Comercial: **ALL Office Solutions TS, SRL**

Domicilio Comercial: **Marginal, Urb. Buenos Aires, 10100 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-221-5770**



Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Modalidad de pago: **Crédito**

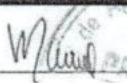
Monto Total: **975,624.00**

Moneda: **DOP**

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	44103107	No.01 Servs. de Mants. Prev. y correctivos Hardware y	4.00	UD	1.500.00	6,000.00		1,080.00	0.00	7,080.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


 Firma
 Nombre y Apellido

 Firma
 Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		Software Impresora HP DeskJet 6940 Printer (MY8AV2K1F2) (Según Esp. Tecs.)								
2	44103107	No.02 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet P2035dn (CNB9920588) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,800.00	19,200.00		3,456.00	0.00	22,656.00
3	44103107	No.03 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora Zebra ZT 230 (ZT23043-T21A00F2) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,800.00	19,200.00		3,456.00	0.00	22,656.00
5	44103107	No.05 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet P4014n Printer (CNDX104223) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	6,000.00	24,000.00		4,320.00	0.00	28,320.00
6	44103107	No.06 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet 2420 dn (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	6,000.00	24,000.00		4,320.00	0.00	28,320.00
7	44103107	No.07 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

M. Aníbal

Firma

PROMESECAL

Nombre y Apellido

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Santo Domingo, R.D.

Firma

Nombre y Apellido



PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit. s/ITBIS	Imp Moneda Orig. s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		TOSHIBA E-studio 287 (CNGXC35484) (Según Esp. Tecs.)								
8	44103107	No.08 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora TOSHIBA E-studio 287 CSL (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
9	44103107	No.09 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Enterprise 500 MFP M525 (VNB3B76247) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
10	44103107	No.10 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Pro Color 500 MFP M570dn (CNB9H5DK77) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
11	44103107	No.11 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet P3015 Printer (VNBCB1304V) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
12	44103107	No.12 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Mario Jimenez

 Firma

 Nombre y Apellido


 Firma

 Nombre y Apellido


PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

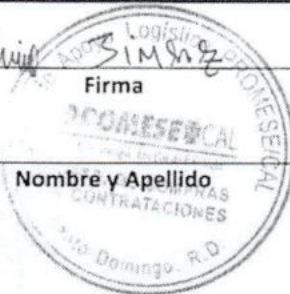
Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		Impresora TOSHIBA E-studio 287 CSL (Según Esp. Tecs.)								
14	44103107	No.14 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Pro 500 Color MFP M570 (CNB9H56RS) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
15	44103107	No.15 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP Color LaserJet CP2025 MFP Printer (CNF98C8BV8) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
16	44103107	No.16 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Color 500 MFP M575 (MXFCGCR100) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
17	44103107	No.17 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora TOSHIBA E-studio 287 CSL (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
18	44103107	No.18 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

M. Amín

Firma

Nombre y Apellido



Firma

Nombre y Apellido



PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
19	44103107	Impresora HP LaserJet P4015n (CNDYB6045) (Según Esp. Tecs.) No.19 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Enterprise P3015 Printer (VNB3404467) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
20	44103107	No.20 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP Color Laserlet CP2025 Printer (CN-GSB12564) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
21	44103107	No.21 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Color 500 MFP M575 (MXDCF7LOMI) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
23	44103107	No.23 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Pro 500 Color MFP M570 (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
24	44103107	No.24 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

W. Frome
Firma
PROMESECAL
DEPTO. DE CONTRATAS Y CONTRATACIONES
Nombre y Apellido
Santo Domingo, R.D.

Firma
Nombre y Apellido
WILFRIDO SUERO DIAZ
ABADO NOTARIO PUBLICO
Matricula 4822
Santo Domingo, D.N.

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		TOSHIBA E-studio 287 CSL (Según Esp. Tecs.)								
25	44103107	No.25 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet CP1525nw (CNBF328456) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
26	44103107	No.26 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Pro CM1415fnw Color MFP (CNH8C9GQOW) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
27	44103107	No.27 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP Color LaserJet CP2025 (CNGSB9488) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
28	44103107	No.28 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Pro CP1525nw Color Printer (CN-8Z20803) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
29	44103107	No.29 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software	4.00	UD	6,000.00	24,000.00		4,320.00	0.00	28,320.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Marcos Jimenez
Firma
Nombre y Apellido
 DEPTO. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 Santo Domingo, R.D.

Firma

Nombre y Apellido

PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

[Signature]
 ANILFRIDO SUERO DIAZ
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO
 Matricula 4927
 Santo Domingo, D.N.

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		Impresora Epson FX 890 (E8BY42153) (Según Esp. Tecs.)								
30	44103107	No.30 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora Epson FX 890 (E8BY438634) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	6.000.00	24,000.00		4,320.00	0.00	28,320.00
31	44103107	No.31 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora Epson FX 890 (E8Y4336419) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	6.000.00	24,000.00		4,320.00	0.00	28,320.00
32	44103107	No.32 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora TOSHIBA E-studio 287 CSL (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
33	44103107	No.33 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Pro Color 500 MFP M570n (CNB9H5DR1C) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	5,000.00	20,000.00		3,600.00	0.00	23,600.00
34	44103107	No.34 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet CP3525n	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Handwritten Signature]
Firma
Nombre y Apellido

Firma
Nombre y Apellido

PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

[Handwritten Signature]


Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		Printer (CNCCC1J073) (Según Esp. Tecs.)								
35	44103107	No.35 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP Color LaserJet CP2025 Printer (CNGSC05108) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
36	44103107	No.36 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet Pro CP1525nw Color Printer (CNBF328465) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
37	44103107	No.37 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora Epson FX 890 (NZBY009880) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	6,000.00	24,000.00		4,320.00	0.00	28,320.00
41	44103107	No.41 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP OfficeJet Pro 8100 (CN242BQOZQ) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	2,000.00	8,000.00		1,440.00	0.00	9,440.00
42	44103107	No.42 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Maria Jimenez

 Firma

 Firma

 Nombre y Apellido

 Nombre y Apellido



PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

[Handwritten Signature]

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		P2055dn (CNB9P91667) (Según Esp. Tecs.)								
43	4410310 7	No.43 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet P2055dn (CNB1749791) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
44	4410310 7	No.44 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet P2055dn (CNB1749792) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
45	4410310 7	No.45 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora Epson FX 890 (NZCY007502) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	6,000.00	24,000.00		4,320.00	0.00	28,320.00
46	4410310 7	No.46 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora Multifuncional Canon L90 (CSH63927) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	6,000.00	24,000.00		4,320.00	0.00	28,320.00
48	4410310 7	No.48 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP Color LaserJet CM2320nf MFP	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Manuel Abon

Firma
Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

Manuel

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario / ITBIS	Imp. Moneda Orig. s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig.	Otros Impuestos Moneda Orig.	Sub Total Moneda Orig.
		(CNF99C9TKV) (Según Esp. Tecs.)								
49	4410310 7	No.49 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora HP LaserJet 4250n (72PCG0V7) (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	4,000.00	16,000.00		2,880.00	0.00	18,880.00
50	4410310 7	No.50 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software Impresora Zebra ZT 230 (Según Esp. Tecs.)	4.00	UD	7,600.00	30,400.00		5,472.00	0.00	35,872.00

Subtotal RD\$	826,800.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	148,824.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	975,624.00

Observaciones: Servicios de Mantenimientos Preventivos y correctivos en Hardwares y Softwares a (43) Impresoras por un periodo de (1) año con visitas trimestrales y a requerimientos (Según Especificaciones Técnicas)

Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
32	No.32 Servs. de Mants. Prevs. y correctivos Hardware y Software impresora TOSHIBA E-	Av. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio Santo Domingo Norte OZAMA O METROPOLITANA DO.	4.00	19/06/2019 04:00:00 p.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Mario
 Firma
 Nombre y Apellido
 PROMESECAL
 Santo Domingo, R.D.

 Firma
 Nombre y Apellido

PROMESECAL-DAF-CM-2019-0024

Contrato No. 911-2019-91

SNCC.C.023 MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Entidad Contratante: Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1

Proveedor: All Office Solutions TS, S.R.L.

Licitación Pública Nacional, Referencia No.: 911-CCC-LPN-2019-0009

Monto RD\$4,862,167.58 // Garantía de Fiel Cumplimiento RD\$ 48,621.68



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

ENTRE:

Por una parte, **EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1**, Institución del Estado dominicano regulado en virtud de la Ley No. 184-17, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430146821, con domicilio y asiento social principal en la avenida Abraham Lincoln No. 69, esquina calle Doctor Núñez y Domínguez, del sector La Julia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **General de Brigada Vicente Mota Medina, E.R.D.**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identificación personal No. 001-1165308-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo, y

De la otra parte, **All Office Solutions TS, S.R.L.**, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-0105557-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Avenida Marginal, No. 13, Urbanización Buenos Aires, Mirador Sur, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Teódulo Antonio Santana Vásquez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1698203-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien actúa en calidad de persona autorizada a firmar, de conformidad con el poder especial otorgado por la sociedad All Office Solutions TS, S.R.L., de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014), quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como **"EL PROVEEDOR"** o **"LA SOCIEDAD"**.



PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley No. 340-06, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”.*

POR CUANTO: Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Soporte para las Impresoras y Equipos Multifuncionales del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Referencia No.: 911-CCC-LPN-2019-0009, fue celebrado de conformidad con las disposiciones del artículo 16 numeral 1 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

POR CUANTO: Que la Resolución No. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), la cual indica que superado el monto de Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$4,042,226.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que en fechas siete (7) y ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, realizó un llamado público y abierto a través de dos (2) periódicos de circulación nacional, en el portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do, y en el portal institucional www.minpre.gob.do, a los oferentes interesados en presentar propuesta técnica y económica en el Procedimiento de Referencia No.: 911-CCC-LPN-2019-0009.



POR CUANTO: Que hasta el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas de la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el procedimiento fue realizado en dos etapas: Etapa Técnica con Credenciales y Etapa Económica.

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

POR CUANTO: Que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR CUANTO: Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el Cronograma de la Licitación contenido en el Pliego de Condiciones Específicas, se realizó la Recepción de Ofertas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B" y Apertura de Ofertas Técnicas "Sobres A", ante la abogada notario público Licenciada Mirla Rodríguez, quien instrumentó el acta correspondiente, de esa misma fecha, en donde se recibió la propuesta del único oferente enunciado a continuación. A saber:

Único: All Office Solutions TS, S.R.L.

POR CUANTO: Que mediante el Acta No. 911-2019-198, de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, ordenó la notificación de habilitación para la Apertura y Lectura de Propuestas Económicas "Sobres B", conforme a los resultados definitivos de la Evaluación de la Oferta Técnica "Sobre A", efectuada por los peritos designados; la verificación y valoración de Credenciales, elaborada por el equipo legal; y la evaluación de la situación financiera, realizada por la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. A saber:

NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO DEFINITIVO
Único: All Office Solutions TS, S.R.L.	Habilitado

[Handwritten signature]


POR CUANTO: Que el Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Económicas, "Sobres B", fue realizado en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ante la abogada notaria público Dra. Olga Miguelina Mateo, quién instrumentó a tales efectos el Acta Notarial correspondiente, de esta misma fecha, de conformidad con los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y sus Enmiendas, cuyos resultados fueron los siguientes:

Oferente	Monto Total Oferta Económica	Monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta y Entidad Aseguradora
Único: All Office Solutions TS, S.R.L.	RD\$4,862,167.58	RD\$48,621.67 Seguros Pepín, S.A.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. 911-2019-208, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), adjudicó al oferente All Office Solutions TS, S.R.L., el contrato para la Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Soporte para las Impresoras y Equipos Multifuncionales del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, por un monto total de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete pesos dominicanos con Cincuenta y Ocho centavos (RD\$4,862,167.58), por haber cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento y considerársele conveniente a los intereses de la institución.

POR CUANTO: Que en fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de los resultados finales a los oferentes participantes del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia No.: 911-CCC-LPN-2019-0009, al igual que su publicación en el portal Institucional www.minpre.gob.do, y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios, si no cuentan con el "Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, de fecha siete (7) de Noviembre de dos mil diecinueve




(2019), por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil diecinueve (2019), dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para el presente procedimiento de contratación.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de la entidad Seguros Pepín, S.A., de conformidad con el artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de dos mil doce (2012), por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Procedimiento de Selección, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **La Entidad Contratante** para la adquisición de los bienes.

Partes: se referirá conjuntamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral, vinculante e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas;
- b) Especificaciones Técnicas del Proceso;
- c) La Oferta Técnica y Económica del Proveedor;
- d) El Contrato propiamente dicho;
- e) La Garantía de Fiel Cumplimiento;
- f) La Garantía de Buen Uso de Anticipo.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar los bienes y servicios correspondientes al Contrato para la Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Soporte para las Impresoras y Equipos Multifuncionales del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Los bienes y servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad, marcas, especificaciones y presentación establecidos en su Propuesta Técnica, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.






ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios objeto del presente Contrato para las Impresoras y Equipos Multifuncionales del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, asciende a la suma de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete pesos dominicanos con Cincuenta y Ocho centavos (RD\$4,862,167.58), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, y de la forma especificada a continuación:

- Un primer pago o anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) de pago de anticipo, dentro de los 30 días después de la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República (CGR);
- Un pago mensual correspondiente al ochenta por ciento (80%), dividido en doce (12) meses a partir del primer mes de servicios. La entrega mensual de los servicios de mantenimiento y soporte debe estar evidenciado mediante un informe mensual.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE ENTREGA.

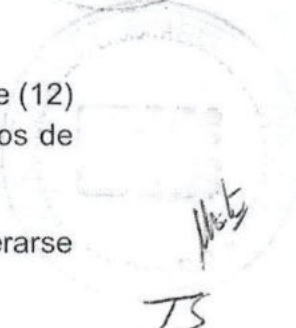
La contratación de este servicio tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del pago del anticipo al adjudicatario.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.

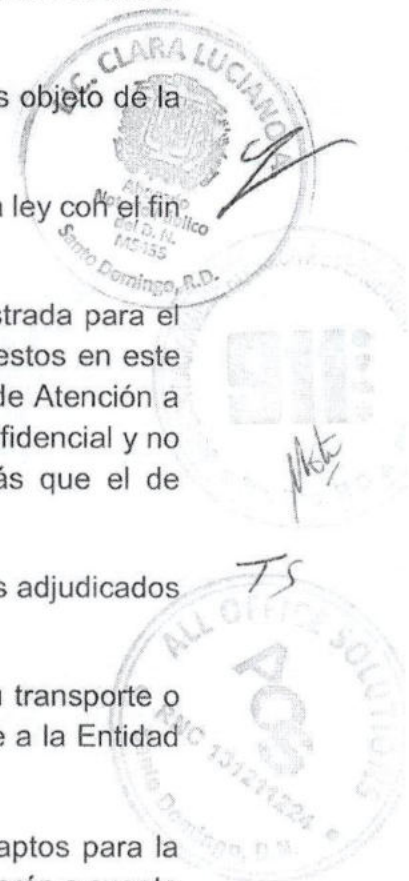
El presente Contrato tendrá una duración de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con el Plan de Entrega y Cumplimiento.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento:



- 1) Proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. Salvo disposición contraria establecida en el Contrato, el suministro deberá incluir todos aquellos bienes que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministro. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato;
- 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan desde el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1;
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el suministro de los bienes y servicios objeto de la contratación, evitando dilaciones;
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer omitir algún hecho;
- 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato. Los contenidos informativos dispuestos en este documento constituyen información propietaria del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Este material incluye información confidencial y no debe ser duplicado, usado o comentado para ningún propósito más que el de formulación a la respuesta de la presente propuesta;
- 6) El oferente adjudicatario será responsable de la custodia de los bienes adjudicados hasta el momento de la entrega al contratante;
- 7) El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante;
- 8) Si se estimase que los citados Bienes y Servicios Conexos no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación;
- 9) El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los bienes y servicios conexos adjudicados, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.



ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande la instalación de los bienes y servicios contratados.

ARTÍCULO 11: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

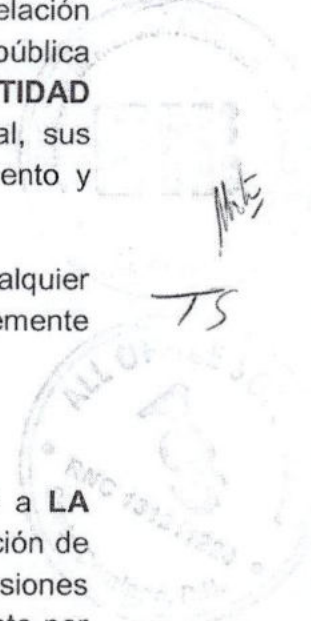
Queda claramente entendido que el estatus jurídico **DEL PROVEEDOR** y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL PROVEEDOR será en todo momento el único responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a sus representantes frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 13: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.






ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiún pesos dominicanos con sesenta y ocho centavos (RD\$48,621.68), emitida por la entidad Seguros Pepín, S.A., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.

EL PROVEEDOR deberá presentar en un plazo de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de seguros emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, por concepto de buen uso del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) de los montos que reciba el adjudicatario correspondiente al Primer Pago o Anticipo del veinte por ciento (20%), de conformidad con el artículo 5 del presente contrato.

ARTÍCULO 16: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.




Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PROVEEDOR** dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 17: MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa;




de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 18: CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR conviene en definir y tratar con carácter de confidencialidad toda la información técnica, comercial y administrativa, especificaciones técnicas, secretos, sistemas, tecnología, procesos, y en general cualquier mecanismo al que tenga acceso en virtud del presente Contrato, por lo que sólo será revelada, previa autorización por escrito del representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y bajo idéntica condición de estricta confidencialidad.

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

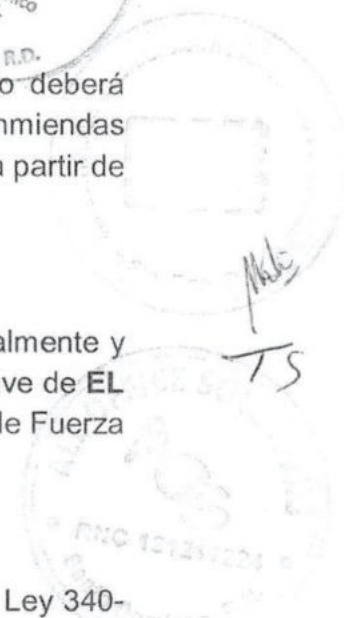
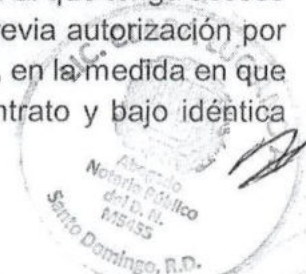
ARTÍCULO 20: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá resciliar el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 21: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.






ARTÍCULO 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, promulgada en fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 23: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 26: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 27: ACUERDO ÍNTEGRO.





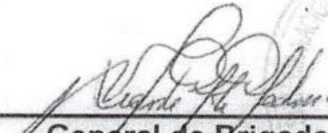
El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 28: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

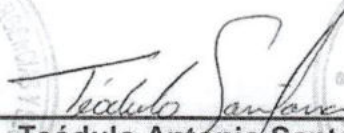
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de modificaciones al domicilio establecido en la parte introductoria del presente contrato, deberán notificarlo por escrito a la otra parte para que el cambio de domicilio pueda considerarse válido.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

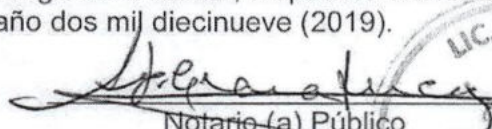


General de Brigada
Vicente Mota Medina, E.R.D.
Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad



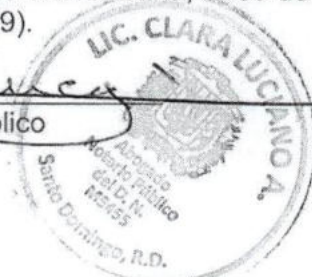
Teóculo Antonio Santana Vásquez
En representación de la empresa
All Office Solutions TS, S.R.L.

YO, ⁹⁻¹⁻¹ Lic. Clara Luciano A, dominicano (a), mayor de edad, Notario (a) Público (a) de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo (a) del Colegio de Notarios, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-01577168 y matrícula de Colegio No. 5455 con estudio profesional abierto en esta ciudad, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente documento han sido puesta de manera libre y voluntaria por los señores **General de Brigada Vicente Mota Medina, E.R.D.** y **Teóculo Antonio Santana Vásquez**, quienes expresan que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



Notario (a) Público


DR. WILFRIDO SURO DIAZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Matrícula 5222
Santo Domingo, D.N.


LIC. CLARA LUCIANO A.
Abogado
Notario Público
Céd. I. N.
12655
Santo Domingo, R.D.

2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN**, Ingeniero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1237675-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quienes en lo que sigue del presente contrato se denominarán por su Propio nombre o como **PROMESE/CAL o ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **ALL OFFICE SOLUTIONS TS S.R.L.**, compañía organizada y constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 1-31-21122-4, con domicilio y asiento social en la Avenida Marginal Núm. 13, Urbanización Buenos Aires Mirador Sur, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1698203-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quienes en lo adelante de este contrato se denominarán **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: La Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los



2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00



umbrales topes a ser utilizados para la selección de los procedimientos a aplicar durante el año 2023.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que una contratación de servicio desde RD\$205,752.00, hasta RD\$1,543,136.99, deberá ser celebrada la contratación bajo la modalidad de una compra menor.

POR CUANTO: Que mediante la comunicación DTIC-DG-2023-0001, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el **Ing. Philips D. Contreras R.**, Director de Tecnología de la Información y Comunicación, dirigida al **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General, en la cual solicita la contratación de una empresa que realice el mantenimiento preventivo de las impresoras y fotocopiadoras.

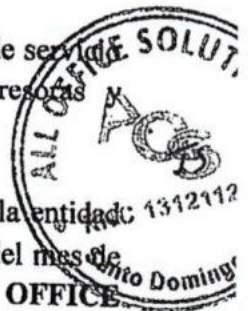
POR CUANTO: Que en esas atenciones el Director General de PROMESE/CAL, mediante la comunicación DGPC/013/2023, de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), autorizó para que se proceda con la contratación de una empresa que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras y fotocopiadoras de la institución.

POR CUANTO: Que es por lo anterior que fue celebrado y llevado a cabo el proceso de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Hardware y Software de las impresoras y fotocopiadoras de la institución por un período de 12 meses.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, la entidad contratante, mediante Acta de Adjudicación número 2023-0006, de fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a la sociedad comercial **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Hardware y Software de las impresoras y fotocopiadoras de la institución por un período de 12 meses, por está cumplir con todos los requerimientos y necesidades establecidos en el Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002.

POR CUANTO: Que **PROMESE/CAL** como institución que abastece toda la Red Nacional de Salud de nuestro país, se ha visto en la necesidad de requerir el presente Servicios a los fines de poder brindar el más óptimo servicio a todos los ciudadanos que requieren los servicios dados por nuestra institución.

POR CUANTO: En fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), le fue notificada a la empresa **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, la adjudicación del servicio requerido, ganado por dicha empresa en el Procedimiento de Menor de Referencia: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002.



[Handwritten signature]

2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00



POR CUANTO: Que el Artículo 118, Párrafo único del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“Si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente...”*.

POR CUANTO: Que mediante garantía bancaria emitida aseguradora COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.R.L., con una vigencia desde el veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), hasta el veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), **EL PROVEEDOR** constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto Adjudicado, calculado en la suma de **OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000.00)**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES -

Servicio: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Hardware y Software de las impresoras y fotocopiadoras de la institución por un período de 12 meses.

Contrato: El presente Documento.

Cronograma del servicio: Documento emitido por la Entidad Contratante que determina el cronograma en la cual se llevará a cabo el servicio.

Entidad Contratante: Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Garantía Bancaria que se constituye por un importe correspondiente al del uno por Ciento (1%) del monto total del contrato a intervenir, conforme se establece en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de contratación. Tomando en consideración las características específicas.



MPR

2023-0015
 Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002
 PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
 Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Proceso de Compras por Excepción, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO DOS (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) El Cronograma de actividades.
- d) El pliego de condiciones.



ARTÍCULO TRES (3): OBJETO.-

3.1 EL **PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Hardware y Software de las impresoras y fotocopiadoras de la institución por un período de 12 meses, bajo las condiciones las condiciones siguientes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE CONTRATO	Precio	ITBIS	PRECIO + ITBIS
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Harware y Software de las impresoras y fotocopiadoras por un período de 1 año.	12	RD\$677,966.11	RD\$122,033.90	RD\$800,000.01

3.2 El Servicio que será brindado en el presente proceso, deberá reunir los requisitos de calidad y garantía.

3.3 EL **PROVEEDOR** deberá brindar el servicio requerido de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y tal como ha sido requerido por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO CUATRO (4): MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto total de **OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$800,000.01)**.

4.2 **PROMESE/CAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación

2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00



de pago de su totalidad por parte de PROMESE/CAL, siendo ~~este~~ meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

- 4.3 El precio establecido en el presente Contrato incluye el valor correspondiente al Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el cual EL PROVEEDOR tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCO (5): CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Las conversiones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, en un plazo comprendido entre sesenta (60) y ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega de cada partida.
- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO SEIS (6): TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente contrato de servicio tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el Pliego de Condiciones y el presente Contrato de servicio, en donde se establecen todas y cada una de las obligaciones y deberes de las partes suscribientes y participantes.
- 7.2 Que ha quedado establecido y es de conocimiento de las partes que al momento de la suscripción del presente contrato, el mundo se encuentra cruzando la pandemia del Covid-19, por lo que todas las obligaciones y condiciones que se establecen en el presente documento han sido previstas, presentadas y vaticinadas por las partes envueltas en el presente contrato.

ARTÍCULO OCHO (8): FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-

2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00



8.1 Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.2 Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.



8.3 La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no cumple con los servicios establecidos, LA ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si "LA ENTIDAD CONTRATANTE" dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO NUEVE (9): MEDIDAS A TOMAR.-

9.1 LAS PARTES acuerdan que:

2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00



- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DIEZ (10): GARANTÍA.-

10.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Garantía Bancaria, a favor de **PROMESE/CAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, literal d) del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de **OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto de adjudicación, por la entidad aseguradora **COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.R.L.**

TS

10.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **PROMESE/CAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

10.3 Que no obstante la ejecución de la garantía antes descrita, en caso de producir **EL PROVEEDOR**, algún daño o perjuicio a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en la cual sea un monto mayor al dispuesto en la fianza entregada, **PROMESE/CAL** tendrá la facultad de poder accionar por todas las vías habidas y por haber, para que el daño sufrido sea resarcido.

ARTÍCULO ONCE (11): EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

11.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el servicio, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO DOCE (12): MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0003
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00



- 12.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **PROMESE/CAL**.

ARTÍCULO TRECE (13): RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 13.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de incumplimiento de entrega de las mercancías por parte del **PROVEEDOR** en las fechas establecidas, constituyéndose esta violación en una falta grave siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 13.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, constituyéndose las antes mencionadas en faltas graves, no limitando a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de que las enunciadas sean las únicas que puedan ser consideradas con las faltas graves antes mencionadas.
- 13.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará **AL PROVEEDOR**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el objeto del contrato surgido hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.
- 13.4 En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha calculando así, el tiempo únicamente transcurrido.

ARTÍCULO CATORCE (14): NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **PROMESE/CAL**.

2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL-DAF-CM-2023-0002
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00



14.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley No. 340-06, de su reglamento de aplicación y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO QUINCE (15): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

15.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO DIECISÉIS (16): INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DIECISIETE (17): LEGISLACIÓN APLICABLE.-

17.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO DIECIOCHO (18): IDIOMA OFICIAL.-

18.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO DIECINUEVE (19): TÍTULOS.-

19.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO VEINTE (20): ACUERDO INTEGRO.-



2023-0015

Procedimiento de Compra Menor, Ref.: PROMESE/CAL DAF-CM-2023-0002
PROMESE/CAL // ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Monto: RD\$800,000.01 // Garantía: RD\$8,000.00

20.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

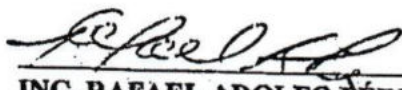
ARTÍCULO VEINTIUNO (21): ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

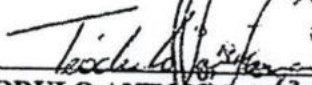
21.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO (22): LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

22.1 EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el costo de legalización notarial del presente contrato, conforme a las tarifas de honorarios profesionales establecidas en el artículo 66 de la Ley 140-15 de Notariado.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes y para fines legales.


ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN
Actuando a nombre y representación de
PROMESE/CAL


TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ,
Actuando a nombre y representación de
ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L

Yo _____, Abogado Notario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana _____, CERTIFICO que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN y TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que son las mismas firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Abogado-Notario Público.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 111419SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-21122-4

FECHA DE EMISIÓN: 23/10/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/10/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 20/10/2014

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 25/4/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. MARGINAL NO. 13, URB. BUENOS AIRES MIRADOR SUR

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 221-5770

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado

P90





FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: VENTA, COMERCIALIZACIÓN, Y SUMINISTROS DE EQUIPOS Y SERVICIOS A OFICINAS; ASÍ COMO OFRECER SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN Y SERVICIOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS; COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍAS Y AUDIO VISUALES; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS; PUBLICACIONES IMPRESAS, ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS; SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES; SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN; COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS; ELECTRÓNICA DE CONSUMO; MATERIAL ELECTRÓNICO DE REFERENCIA; MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES DE DESARROLLO; ACCESORIOS Y SUMINISTROS; PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS; EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS; EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES; DISEÑO Y LAMINADOS DE CRISTAL PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS. VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPELERÍA. VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO, Y ACCESORIOS. VENTA Y CONSULTORÍA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SUS ACCESORIOS. VENTA, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE. COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS. SERVICIOS DE IMPRENTA, REIMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, PUBLICACIONES, MEDIOS IMPRESOS. COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE ROPAS, COMERCIALIZACIÓN DE MALETAS, BULTOS Y ESTUCHES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: FABRICACIÓN Y SERVICIOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍAS Y AUDIO VISUALES; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, PUBLICACIONES IMPRESAS, ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS, SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES, COMPONENTES ELÉCTRICOS; EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES, DISEÑO Y LAMINADOS DE CRISTAL PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS, OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, PAPELERÍA. MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SUS ACCESORIOS. AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS. SERVICIOS DE IMPRENTA, REIMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, DISEÑO E IMPRESIÓN DE ROPAS, MALETAS, BULTOS Y ESTUCHES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

P. 95

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ	C/ ABRAHAM NO. 35, EL CAFE - HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1698203-4	DOMINICANA	Soltero/a
MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO	C/ VIENTO MISTRAL NO. 5, HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1692942-3	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ	Gerente	C/ ABRAHAM, NO. 35, HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1698203-4	DOMINICANA	Soltero/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ	C/ ABRAHAM, NO. 35, HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1698203-4	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

 TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

ALL OFFICE SOLUTIONS TS

NO. REGISTRO

390499

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2022.10.12 09:44:27 -04:00

no hay nada más debajo de esta línea



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Capital Social: RD\$100,000.00
R.N.C. Número: 1-31-21122-4
Registro Mercantil Número: 111419SD
Domicilio Social: Av. Marginal No. 13. Local 13-C, Urb. Buenos Aires,
Mirador Sur, Santo Domingo, D. N. Rep. Dom



CERTIFICACION DE COMPOSICION DE SOCIOS

Quien suscribe, **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, D.N., actuando en calidad de gerente único de la sociedad **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL**, por medio de la presente CERTIFICO que el capital social de dicha compañía asciende a la suma de **Cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00)** dividido en mil (1,000) cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una, y que el mismo está compuesto en la forma en que indicamos a continuación:

SOCIOS :	CUOTAS SOCIALES
1.- TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, D.N.	700
2.- MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO , dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1692942-3, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	300

Total número de cuotas sociales.....1,000

La presente certificación de composición de cuotas sociales de la sociedad **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, ha sido otorgada en Santo Domingo, D. N. los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ
 Gerente

ORIGINAL
 FECHA: 01/11/22 HORA: 10:53 AM
 NO. EXP: 1049994 R.M. 111419SD
 LIBRO: 62 FOX: 111
 VALOR: 200.00
 DOC.: CERTIFICACION
 M.M.: 8332722



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana



Quienes suscriben, señores: **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, y **MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1692942-3, ambos domiciliados y residentes en Santo Domingo, D. N.

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.

ESTATUTOS

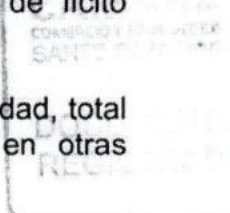
CAPÍTULO 1
DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN,
OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11 (en lo adelante, "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "**ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.**"

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto la venta, comercialización, y suministros de equipos y servicios a oficinas; la venta y comercialización de papelería, mobiliario institucional, escolar, educativo y sus accesorios, equipos informáticos y sus accesorios; la venta, comercialización e instalación de aires acondicionados, equipos de calefacción, ventilación y circulación del aire; comercialización de aparatos electrodomésticos; así como servicios de imprenta, reimpresión de documentos, publicaciones, medios impresos. En general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. De una manera aún más general, la sociedad también podrá incursionar en cualquier otra actividad de lícito comercio o industria.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.



Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Marginal No. 13, Urbanización Buenos Aires, Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. El traslado del domicilio a otro lugar fuera o dentro de la misma provincia, necesitará de la aprobación de la asamblea general. La gerencia de la sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.



CAPÍTULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. Aportes. Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ** ha aportado la suma de **SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,000.00)**.
- 2) **MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO**, ha aportado la suma de **TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000.00)**

Total de aportes: **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100(RD\$100,000.00)**.

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)** íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en mil (1,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de cien pesos con 00/100 (RD\$100.00) numeradas consecutivamente del uno (1) al mil (1,000), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ:** Setecientas (700) cuotas, numeradas del uno (1) al setecientos (700), ambos inclusive.
- 2) **MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO:** Trescientas (300) cuotas, numeradas del setecientos uno (701) al mil (1,000), ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada

Artículo 8. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la ley, una o varias veces, ya sea por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio

tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

Artículo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la ley. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.



Párrafo II. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES.



Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

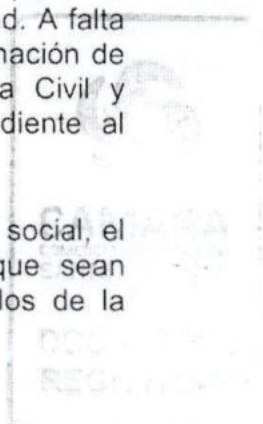
Artículo 11. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: **a)** El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; **b)** El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; **c)** Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.



Art. 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios conforme los acuerdos vigentes entre ellos en ese momento. En cuanto a la transmisión entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes, esta estará sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes ó le que haya sido acordado por los socios mediante acuerdo escrito suscrito y vigente entre ellos y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.



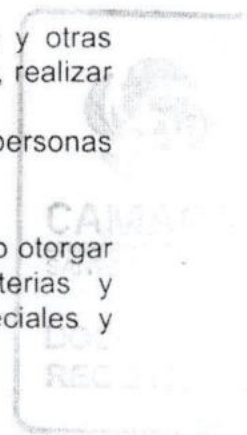
Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituirán un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir e. pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;

TS

JW



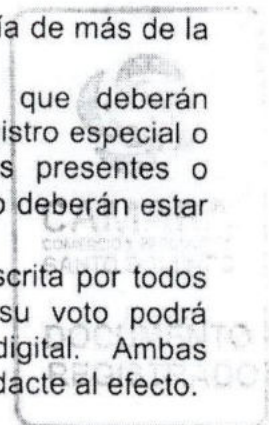
- p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

Párrafo I. Cuando sea nombrado un Consejo de Gerencia, para ejercer uno cualquier de los poderes previstos en el presente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El consejo de gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a). Estará integrado por tres o más gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) El consejo de gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos;
- c) La convocatoria del Consejo de gerencia se realizará por el presidente siempre que lo estime conveniente. El presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos miembros del consejo.
- d) La convocatoria del consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El consejo de gerencia quedará válidamente constituido para ejercer cualesquiera de los poderes que les han sido asignados en los presente estatutos, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, por lo menos dos de sus miembros, en el caso de que el consejo de gerencia esté compuesto por tres miembros. Cuando el consejo esté conformado por más tres miembros, quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados más de la mitad de sus miembros.
- f) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
- g) Las decisiones emitidas por el consejo se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
- h) Las decisiones del consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constatarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del consejo deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del consejo.
- i) Las resoluciones del consejo podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.



75



Párrafo II. Cuando sean nombrados varios gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, el gerente actuante deberá obtener el consentimiento por escrito de los demás gerentes. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

Párrafo III: la sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. El o los Gerentes podrán ser remunerados o no. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad; según lo decida la asamblea de socios.

Artículo 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

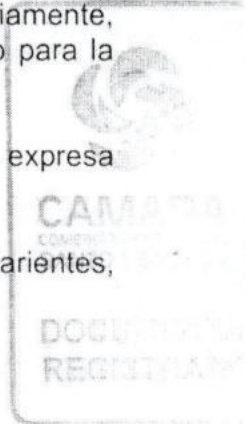
Párrafo 1. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la Gerencia. La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;



- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

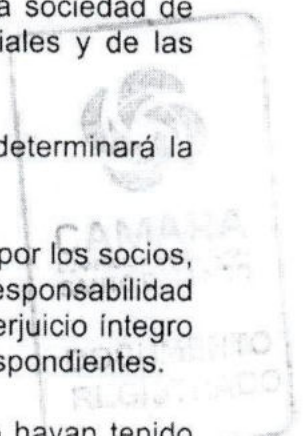
Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido



conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

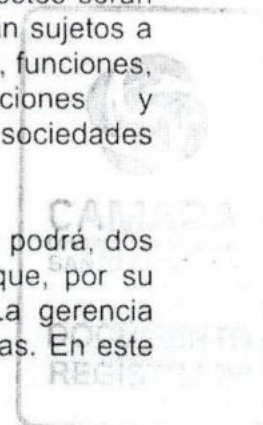
Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

Artículo 25. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este



JR



mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, ya los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

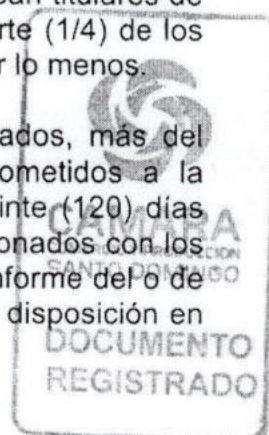
Artículo 26. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 27. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

Párrafo II. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más del informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la clausura del ejercicio social. Los documentos mencionados con los textos de las resoluciones que sean propuestas, así como, en su caso, el informe del o de los comisarios de cuentas, serán comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la asamblea.



Párrafo III. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por en consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo I. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

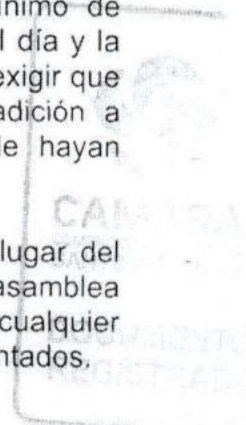
Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.



TS

21



Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

Artículo 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, ajuicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las asamblea como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

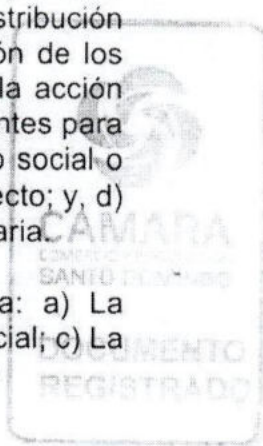
Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, silos hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fisión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad)



Handwritten initials or signature.



Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo 1 del Art. 27 de estos estatutos.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

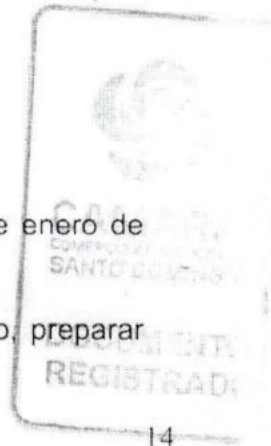
Artículo 36. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual, iniciará el 1ero. de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 37. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar



75

[Handwritten mark]



los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

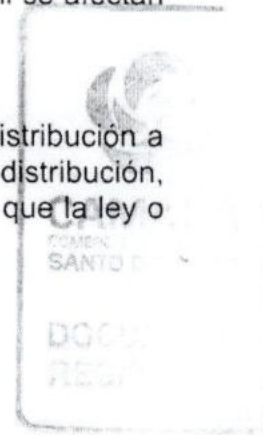
Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo I. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII



DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

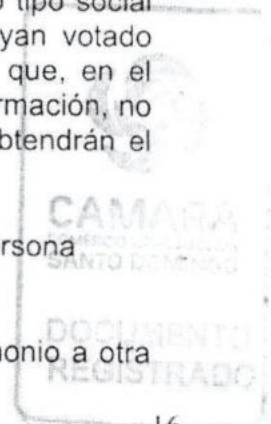
Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra



TS

2V



sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fisión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fisión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. En caso de muerte de uno de los socios, el cónyuge supérstite y los sucesores del socio fallecido sólo podrán convertirse en socios de la sociedad si fuesen aceptados por socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio fallecido. La sociedad deberá estatuir dentro de los quince (15) días de la fecha en que le fuere depositada la solicitud de aprobación de la transmisión, la cual deberá llevar anexa los documentos que comprueben la calidad del solicitante. De no decidir la sociedad dentro de dicho plazo, se reputará que la misma ha sido aprobada. En caso de rechazo, el cónyuge supérstite o el sucesor será acreedor de la sociedad por el valor y proporción que deba corresponderle de los derechos de su causante o ex cónyuge, al momento de su fallecimiento, en la sociedad. Dicho valor será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales al momento del fallecimiento, el cual será determinado por un perito designado de mutuo acuerdo por las partes, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo IV. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

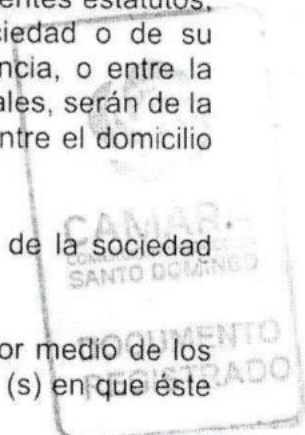
Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPITULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

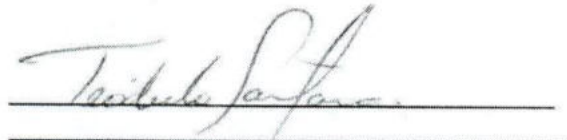
Artículo 46. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los miembros firmantes declaran expresamente constituida la sociedad por medio de los presentes estatutos, y encargan al gerente designado o a la o las persona (s) en que éste



delegue, para que den cumplimiento a las formalidades de registro establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11.

Los presentes estatutos han sido aprobados por la asamblea extraordinaria celebrada en esta misma fecha, en Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).-



**TEODULO ANTONIO SANTANA
VASQUEZ/Socio**



**MARIA DEL CARMEN ROSARIO
AQUINO/ Socia**



ORIGINAL
FECHA: 30/10/20 HORA: 10:53 a.m.
NO. EXP.: 822146 R. M.: 111419SD
LIBRO: 59 FOLIO: 19
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 2759009MO



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

R.N.C. Número: 1-31-21122-4

Registro Mercantil Número: 111419SD

Domicilio Social: Av. Marginal No. 13, Local 13-C, Urb. Buenos Aires,
Mirador Sur, Santo Domingo, D. N. Rep. Dom



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 a.m., se han reunido en el domicilio social, en Asamblea General Ordinaria Anual, habiendo renunciado al requisito de convocatoria, por encontrarse presentes y/o debidamente representados, la totalidad de los socios de la sociedad comercial **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, conforme la lista de presencia que se indica a continuación:

SOCIOS :	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
1.- TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, D.N.	700	700
2.- MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO , dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1692942-3, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	300	300

Handwritten initials and marks next to the table rows.

Total número de cuotas sociales.....1,000

Total número de votos.....1,000

De inmediato el gerente, **Sr. Teódulo Antonio Santana Vásquez**, asumió la función de Presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados los socios propietarios de las 1,000 cuotas sociales que componen el capital social, es decir, el 100% del capital social; y explicó a los socios que no había sido posible celebrar la asamblea anual dentro del plazo de ley, pero que era necesario tomar conocimiento de los resultados del año fiscal concluido al 31 de diciembre del 2022, razón por la cual se celebraba la presente asamblea.

Igualmente, el Presidente de la Asamblea informó que se dispensó el requisito de convocatoria por encontrarse presentes y/o debidamente representados la totalidad de los socios que componen el capital social de la sociedad y de inmediato puso a disposición de los socios los siguientes documentos: a) El informe de gestión de la gerencia correspondiente al año social concluido al 31 de diciembre del 2022; b) Los estados financieros auditados de dicho período; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual; y d) El texto de las resoluciones que serán propuestas en esta Asamblea.



A seguidas y a petición del Presidente, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la presente asamblea y la comunicación de los indicados documentos a los socios e indicó que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre del 2022, y dar descargo a dicha gerencia, si procede, por la ejecución de sus funciones durante el año fiscal concluido.
2. Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período.
3. Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho período.
4. Ratificar a la gerencia actual, por mantenerse vigente por el término estatutario de seis (6) años por el cual fue nombrada en asamblea extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2018.
5. Cualquier otro asunto que sea de la competencia de la asamblea ordinaria.

Acto seguido, el Presidente procedió a dar lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie más solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente de la Asamblea sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

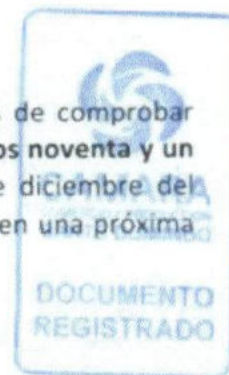
La Asamblea General Ordinaria Anual de **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la Sociedad durante el año social concluido al 31 de diciembre del 2022, así como de los estados financieros auditados relativos a dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión, y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, los cuales muestran los cuales muestran beneficios netos, luego de deducir impuestos, ascendentes a un valor de **un millón setecientos noventa y un mil ciento dieciséis pesos dominicanos con 56/100 (RD\$1,791,116.56)**.

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reserva a la gerencia de la Sociedad existente durante el período social señalado por la ejecución de su mandato.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, después de comprobar después de comprobar que la sociedad reportó una utilidad de **un millón setecientos noventa y un mil ciento dieciséis pesos dominicanos con 56/100 (RD\$1,791,116.56)**, al 31 de diciembre del 2022, decide dejar sin distribuir dichas utilidades hasta que se resuelva su destino en una próxima asamblea



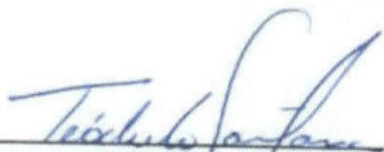
Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.** ratifica al Sr. **Teódulo Antonio Santana Vásquez**, como gerente de la sociedad, por mantenerse vigente el período de (6) años por el cual fue nombrado en asamblea general extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2018.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las 11:00 a.m., del día, mes y año arriba indicados; de lo cual, fue levantada la presente acta, la cual fue leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos y certificada por el Presidente de la Asamblea.



TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ
Socio y Gerente, quien certifica en calidad de
Presidente de Asamblea



MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO
Socia



ORIGINAL
FECHA: 29/06/23 HORA: 01:32 PM
NO. EXP: 1124085 R. M: 111419SD
LIBRO: 63 FOLIO: 127
VALOR: 500.00
LXC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
N.M: 8918955



Canon

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA

Por este medio certificamos que

Yeral Sanchez

de la empresa

All Office Solutions



ha completado exitosamente el entrenamiento técnico dictado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 24 de abril al 28 de abril de 2023 en:

MFP - LBP Printing Technologies

A handwritten signature in blue ink, likely representing the Canon representative.

Canon

29 de junio de 2023

A handwritten signature in blue ink, likely representing the Canon instructor.

Canon
Instructor

Canon

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA



Por este medio certificamos que

Hansel Reyes

de la empresa

All Office Solutions

ha completado exitosamente el entrenamiento técnico dictado en la ciudad de , República Dominicana del 24 de abril al 28 de abril de 2023 en:

Basic Hardware and Connectivity

Canon

30 de junio de 2023

Canon
Instructor

Canon

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA

Por este medio certificamos que

Hansel Reyes

de la empresa

All Office Solutions

ha completado exitosamente el entrenamiento técnico dictado en la ciudad de , República Dominicana del 24 de abril al 28 de abril de 2023 en:

Basic Hardware and Connectivity



Canon

30 de junio de 2023



Canon
Instructor





RNC 131211224

Carta de Garantía/Responsabilidad

Santo Domingo, R.D.

13 de Marzo 2024

Señores: Consejo del Poder Judicial

Ref.: CP-CPJ-BS-07-2024

Por este medio nuestra empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. certifica que la garantía para las reparaciones realizadas es de 60 días y que cubre tanto piezas reemplazadas como la mano de obra.

Colocamos a disposición del Consejo del Poder Judicial un servicio de atención personalizado para resolver cualquier problema relacionado con las reparaciones durante el periodo de contrato y el periodo de garantía a través de nuestros teléfonos 809-221-5770/ 809-792-1228, correos electrónicos servicios@alofficesolutions.com.do/ gestion@alofficesolutions.com.do y nuestro Supervisor Técnico Hansel Reyes con contacto directo 809-961-0120.



Atentamente:

Teóduo Santana
Representante



Av. Marginal No. 13, Urb. Buenos Aires del Mirador Sur, Santo Domingo, Tel. 809-221-5770/809-532-0737

Email. allosrd@gmail.com/adm@alofficesolutions.com.do



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, TEODULO SANTANA, en calidad de GERENTE GENERAL, actuando en nombre y representación de ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional núm. CP-CPJ-BS-07-2024, del Consejo del Poder Judicial para la **Contratación de servicio de reparación y mantenimiento de impresoras para el Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente **DECLARACIÓN JURADA** ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, República Dominicana a los 13 (Trece) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Teodulo Santana





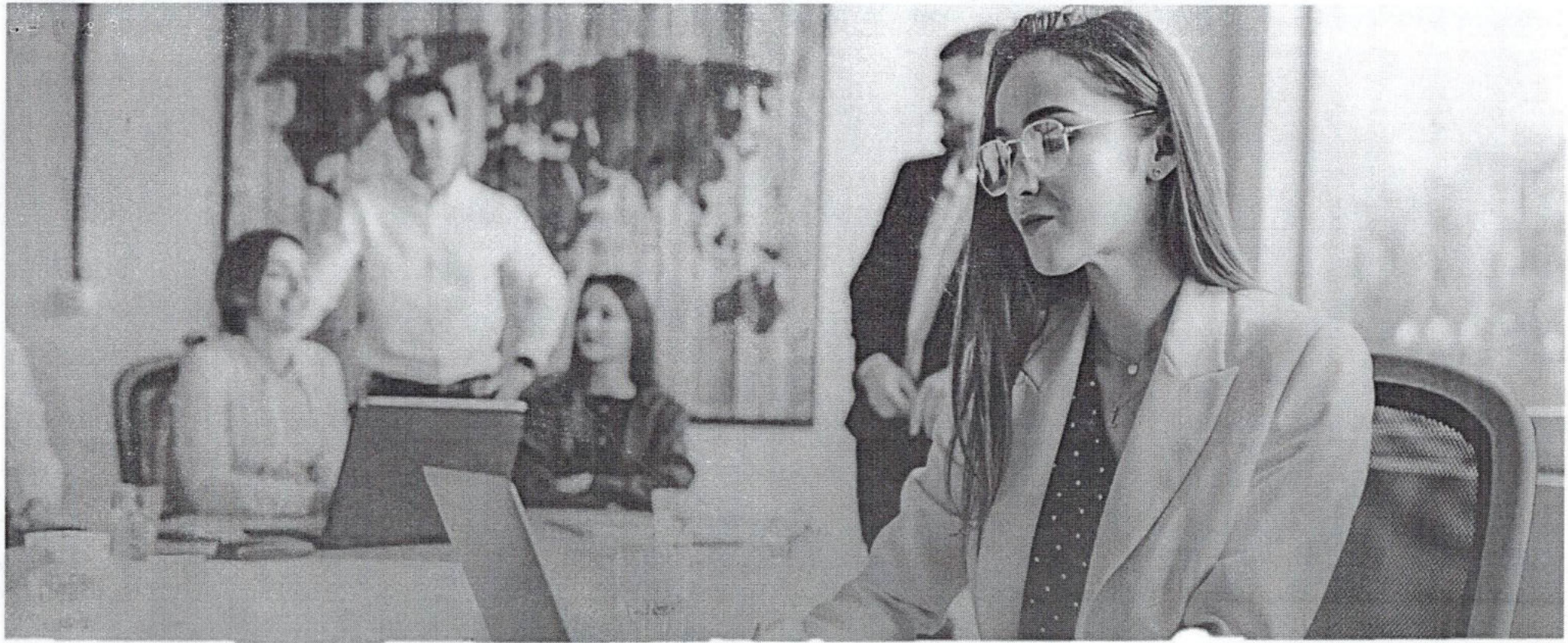
CRONOGRAMA DE ENTREGA

CP-CPJ-BS-07-2024

ITEM	Descripción del Bien, Servicio y Obra	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
1	CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORAS	1	20 DIAS CALENDARIO

Teófilo Santana

ALL OFFICE SOLUTIONS
RNC 131211224
Santo Domingo, D.N.



Propuesta de Mantenimiento y reparación



Teófilo Saffina





Nosotros

ALL OFFICE SOLUTIONS SRL. Es una empresa con más de 12 años de experiencia en el sector de los equipos de impresión, brindando a sus clientes soluciones efectivas que reduzcan costos y aumenten la productividad en su parque de impresoras.

Somos expertos en equipos de impresión para la oficina, artes gráficas e industria en general, comprometidos con la excelencia y la calidad en el servicio que les ofrecemos a nuestros clientes.

Trabajamos con todas las marcas del mercado dando soluciones puntuales a cada necesidad de nuestros clientes.



Misión

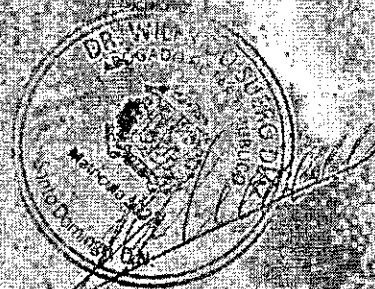
Ser sinónimo de excelencia en el servicio y referencia principal en el sector de los equipos de impresión.

Visión

Empresa líder en satisfacción al cliente con soluciones innovadoras acompañadas de la mejor tecnología.

Valores

- Integridad
- Honestidad
- Responsabilidad Social



Oferta Técnica



Canon
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Servicio de Reparación y Mantenimiento correctivo de Impresoras para el poder Judicial.

Nuestra propuesta incluye:

- Sustitución de cuantas piezas originales sean necesarias para el normal funcionamiento del equipo.
- Mantenimientos preventivos y correctivos .
- Resolución de la incidencia en la dependencia donde se ubique el equipo.
- Informes detallados de cada servicio realizado.
- Prestamos de equipos similares si la reparación toma mas de 2 horas.
- Garantia de 2 meses en piezas y servicio.
- Entrega en menos de 45 dias, luego de la orden.



CAPACIDAD INSTALADA

ALL OFFICE SOLUTIONS, cuenta con un edificio de operaciones de 3 pisos en mas de 1500mts2, con ditribucion autorizada para Re. Dom. De marcas como CANON, EPSON, LENOVO Y ZEBRA, con tando con 12 técnicos certificados para dar soporte, además cuenta con 12 unidades móviles para realizar servicio.

Oficina Principal: C/ 2da #4Los Restauradores –

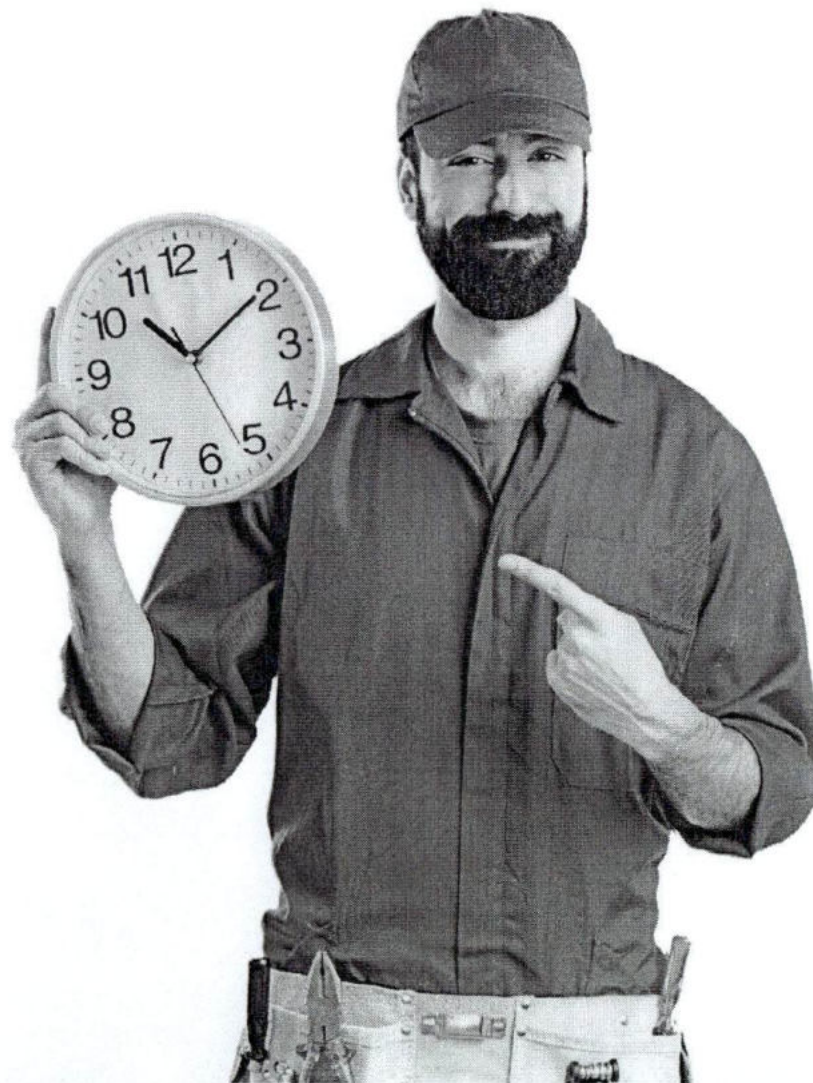
Personal Tecnico en Santiago para cubrir la región Norte

Personal Tecnico en Neiba para cubrir la región Sur

Personal Tecnico en Bavaro para cubrir la región Este



HORARIO DE SERVICIOS TECNICOS



Para los Equipos de Oficina
brindamos servicios de lunes a viernes de
8:00 AM a 6:00 PM y los sábados de 9:00
AM a 2:00 PM.



LUNES A VIERNES

▶ DE 8:00AM A 6:00PM

SABADOS

▶ DE 9:00AM A 2:00PM

PERIODO MAXIMO DE

▶ 2 HORAS – SANTO DOMINGO

6 A 8 HORAS - EL
INTERIOR

Cronograma de Entrega

En coordinación con el departamento de tecnología, se realizara este cronograma de trabajo, para hacerlo como mas le convenga al Poder Judicial.

Algunos de nuestros clientes

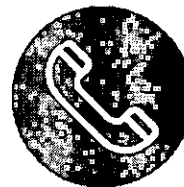


All Office Solutions

Canon
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



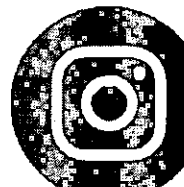
CALLE 2 ESQ. 27 DE FEBRERO, LOS RESTAURADORES, DISTRITO NACIONAL.



AV. INDEPENDENCIA No. 433, KILOMETRO 10.



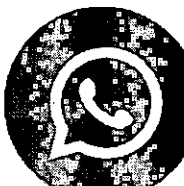
TEL.: (809) 221-5770 /809 -532 -0737
Exts: 1504,1506, 1508



allosrd@gmail.com
adm@allofficesolutions.com.do
mercadeoalloffice@gmail.com



@allofficesrd



allofficesrd

829-961-4880



Teófilo Santana